

Con Carta de 26. de Sept. ^{XC} prox. ^{mo} me remiten Vms tres Certificaz. de Medicos aprobados, que acreditan el numero de Conventos pobres de tercianas que se reconoce en esa Villa, pidiendo la porcion de Quina que corresponda, para atender a su Cura. En su vista devo decir a Vms. que no estando este especifico a mi disposicion, y sin a la de el R. do Prelado de esta Diocesis, podran acudir a S. Y. con esta pretencion, o a el Cura Parroco de la Villa, qⁿ es regular se halle con sus Oñis. sobre el asunto.

Ademas de este beneficio, que la piedad del Rey se ha dignado disponer a otros Pobres enfermos de tal epidemia, lo es tambien extensiva a que de los Caudales de Prop. se les atienda, y asista con la demas medicina, y alimento necesario, y a este fin dirijo a Vms. el adjunto exemplar impreso, para q^e en un todo se comprenden a el.

Dios q. a Vms. m. a^s Mx. 3. de Octubre de
1786.

José Giménez Molina

N^a Ayuntam. y Tuna de Prop. de la V. a de Carabaca.

